



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, con RUC N° 20131376686, con domicilio en Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER, identificado con DNI N° 40037267, a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA, identificado con DNI N° 08742583; para estos efectos a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**", en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a la Municipalidad de San Bartolo y Municipalidad de Miraflores, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** declaran que es de importancia para ambas entidades, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo, asimismo el intercambio de conocimientos en materia de salud pública, desarrollo ambiental y seguridad ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 1) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas en materia de salud pública, desarrollo ambiental y seguridad ciudadana.
- 2) Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción de la cultura en ambas jurisdicciones.
- 3) Realiza la difusión conjunta de la información sobre los atractivos turísticos de ambas jurisdicciones.



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

- 4) Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal mediante la Adenda correspondiente.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento, debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afecta la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Generales a los siguientes:

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**:

- Gerente Municipal - gm@munisanbartolo.gob.pe
- Secretaria del Despacho de Alcaldía- secretariaalcaldia@munisanbartolo.gob.pe

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**:

- Gerente de Cultura y Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente documento, las partes declaran el hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** y la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, a efectos que en el marco de la amistad y necesidad de cooperación mutua que existe entre ambas comunas.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés.

CARLOS CANALES ANCHORENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO